



**RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE REGULAN FIGURAS ORGANIZATIVAS Y SE DETERMINAN LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES E INDEMNIZACIONES POR DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE PARTICIPEN EN LA PRUEBA DE EVALUACIÓN PARA EL ACCESO Y ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD.**

La Orden de 22 de diciembre de 1999 de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre la organización de las pruebas de acceso a la Universidad del alumnado que cursa las enseñanzas de Bachillerato en la Comunidad Autónoma Andaluza, reguló que sería la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía la responsable de la organización de las pruebas de acceso a la Universidad. En uso de sus atribuciones, dicha Comisión establece cada curso académico la normativa y organización que regirá la celebración de la Prueba de Evaluación para el Acceso y Admisión a la Universidad (PEvAU) en las Universidades Públicas de Andalucía. En ella se contempla la configuración de un Tribunal único por cada universidad, integrado por los miembros de la Comisión Universitaria, Presidente y Secretario de Tribunal, Responsables y Secretarios de Sede, Vocales Correctores, Vocales de Centro, Personal Administrativo y de Servicio y Vocales con funciones de vigilancia y complementarias de apoyo a responsables de Sede, y se determinan las gratificaciones por servicios especiales que le corresponde percibir a los miembros del Tribunal cada curso académico. Por último, se prevé que, en caso necesario, las Universidades podrán establecer otras figuras organizativas en el seno del Tribunal único.

El desarrollo de las Pruebas de Acceso a la Universidad en los últimos años, presidida por la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y el permanente interés de mejora, han requerido en la Universidad de Sevilla la necesidad de establecer nuevas figuras que, en el seno del Tribunal, garanticen una adecuada atención a los estudiantes que concurren a las pruebas y su correcto desarrollo.

Así, la Resolución Rectoral de 18 de junio de 2020, vino a regular la gratificación y funciones de los Vocales Vigilantes, figura actualmente regulada por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria para todas las Universidades Públicas de Andalucía a partir del presente curso 2021-2022.

Asimismo, la citada Resolución Rectoral estableció las indemnizaciones correspondientes a dietas y gastos de desplazamiento de los miembros del Tribunal, las cuales se incorporan a la presente Resolución.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las competencias que me han sido atribuidas, RESUELVO:

PRIMERO.- Establecer, adicionalmente a las figuras del Tribunal Único de la Prueba de Evaluación para el Acceso y Admisión a la Universidad (PEvAU) reguladas por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, en el ámbito de la Universidad de Sevilla, las siguientes:

- Coordinador del Equipo Sanitario: A quien corresponderá el asesoramiento a la Comisión Universitaria organizadora de las pruebas de acceso y admisión en la Universidad de Sevilla en materia de adaptaciones para estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), la colaboración en la organización de la Sede ANEAE y la coordinación del equipo sanitario (Vocales de apoyo) durante el desarrollo de las pruebas. El importe de la gratificación correspondiente será el 75 % de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cMPolBOfPYzt0BkzMduXiQ==	<b>Fecha</b>	21/01/2022
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/cMPolBOfPYzt0BkzMduXiQ==">https://pfirma.us.es/verifirma/code/cMPolBOfPYzt0BkzMduXiQ==</a>		





establecida para un miembro de la Comisión Universitaria por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía.

- Vocales de apoyo: A quienes se atribuyen funciones de apoyo al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ANEAE) durante la celebración de las pruebas, en el ámbito correspondiente a su perfil profesional o de apoyo (médico, psicológico, de enfermería, lenguaje de signos, etc.). El importe de la gratificación será el doble de la gratificación establecida por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía para los Vocales con funciones de vigilancia y complementarias de apoyo a responsables de sede, en función de los días de asistencia.
- Coordinador/a de Sede Central: El personal de administración y servicios con funciones de coordinación del personal administrativo y ayudante de la Sede Central (receptora de la documentación de todas las Sedes de examen) y de colaboración permanente con la Comisión Universitaria organizadora de las pruebas, percibirá una gratificación equivalente a la fijada por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía para los miembros de la Comisión Universitaria.
- Administrativo/a de Sede Central: El personal de administración y servicios nombrado como Administrativo en la Sede Central, percibirá una gratificación equivalente al 60 % de la gratificación fijada por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía para los miembros de la Comisión Universitaria.
- Ayudante de Sede Central: El personal de administración y servicios nombrado como Ayudante en la Sede Central, percibirá una gratificación equivalente al 33 % de la gratificación fijada por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía para los miembros de la Comisión Universitaria.

SEGUNDO.- Establecer el número de dietas y gastos de desplazamiento que se abonarán a los miembros del Tribunal Único, a excepción de los Vocales Colaboradores de Centro.

Cuando la localidad del centro de destino de algún miembro del Tribunal sea distinta de la localidad en que se encuentre la Sede para la que haya sido nombrado, este tendrá derecho a la percepción de las siguientes indemnizaciones por razón del servicio:

- Media manutención por cada día en que la prueba se realice solo en sesión de mañana o tarde.
- Al Responsable y Secretario/a de Sede se le abonará además media manutención en concepto de visita previa al centro en que se ubique la Sede para la que haya sido designado.
- Asimismo, se deberán abonar, en concepto de gastos de desplazamiento, tantos viajes de ida y vuelta en coche particular a la localidad de la Sede asignada como días haya sesiones, salvo que presenten facturas simplificadas de un medio de transporte público, distinto del taxi, caso en que se abonará el importe de los billetes facturados.

Se abonará igualmente, en concepto de gastos de desplazamiento, los viajes de ida y vuelta para la recogida y entrega de exámenes, así como para la recogida de exámenes de revisión y su posterior entrega.

Código Seguro De Verificación	cMPolBOfPYzt0BkzMduXiQ==	Fecha	21/01/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/cMPolBOfPYzt0BkzMduXiQ==">https://pfirma.us.es/verifirma/code/cMPolBOfPYzt0BkzMduXiQ==</a>		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

TERCERO.- Dejar sin efectos la Resolución Rectoral de 18 de junio de 2020, por la que se crea la figura de Vocal Vigilante y se determinan las gratificaciones por servicios especiales y las indemnizaciones por dietas y gastos de desplazamiento a los miembros del tribunal que participen en la Prueba de evaluación para el acceso y admisión a la Universidad.

La presente Resolución entrará en vigor en el curso 2021-2022.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

EL RECTOR,

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cMPolBOfPYzt0BkzMduXiQ==	<b>Fecha</b>	21/01/2022
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/cMPolBOfPYzt0BkzMduXiQ==">https://pfirma.us.es/verifirma/code/cMPolBOfPYzt0BkzMduXiQ==</a>	<b>Página</b>	3/3

